

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2022 00083 00

Se inadmite la anterior reforma a la demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. La demanda deberá presentarse integrada en un solo escrito, tal y como lo prevé el numeral 3° del artículo 92 de C.G.P.
2. Alléguese el plan de pagos con respecto al pagaré materia de reforma, en donde se vislumbren los abonos realizados tanto a capital como a intereses.
3. Alléguese el plan de amortización del crédito No. 255049030.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>08/07/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 110
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria

